



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.244.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre de dos
mil veinte.

Visto la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día uno de diciembre del
corriente por medio de correo electrónico, presentada por
mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1) Monto de lo recuperado en el plan contra la evasión del uno de junio de dos mil
diecinueve al treinta de noviembre de dos mil veinte.
- 2) Número de tasaciones de impuesto sobre la Renta e IVA de enero dos mil
diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinte y monto que los
contribuyentes pagaron antes que les tasaran el impuesto, es decir, antes de
emitirse la resolución de tasación.
- 3) Monto recuperado por año en concepto de mora tributaria de los años dos mil diez
al dos mil diecinueve y del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil veinte.
- 4) Monto pagado por los contribuyentes en cada amnistía fiscal en los últimos cinco
años, detallando monto global por cada amnistía fiscal.

CONSIDERANDO:

I) Mediante resolución de referencia UAIP/RES.244.1/2020, de fecha uno de diciembre
del corriente año, entre otras cosas, se aclaró al solicitante que en relación a los
requerimientos 1 y 2 de su solicitud de información, por virtud de lo estatuido en el
Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de
octubre de dos mil dieciséis, las entidades competentes para darle trámite en razón de
su competencias son la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General
de Aduanas, a través de sus Oficiales de Información; por lo que, fue remitida su
petición ante dichas instancias para su respectivo trámite.

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de
Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer
la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su
caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitieron los petitorios 3 y 4 de la solicitud de información
MH-2020-244 por medio de correo electrónico el día uno de diciembre del presente





MINISTERIO DE HACIENDA

año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

El diecisiete de diciembre del presente año la referida Dirección General remitió por medio de correo electrónico dos cuadros con la información solicitada, en lo relativo al petitorio 3 presenta los siguientes datos con sus notas aclaratorias:

<<....

AÑO	MONTO DE RECUPERACIÓN (En Millones de US\$)
2010	\$ 20.49
2011	\$ 16.30
2012	\$ 26.95
2013	\$ 25.45
2014	\$ 27.06
2015	\$ 40.08
2016	\$ 41.58
2017	\$ 79.14
2018	\$ 86.26
2019	\$ 39.58
2020	\$ 47.86

Nota 1: Los montos de recuperación anteriores incluyen la recuperación de mora tributaria obtenida por parte de la Fiscalía General de la República.

Nota 2: La recuperación correspondiente al año 2020, comprende el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020...>>

En lo relativo al petitorio 4, proporcionan los siguientes datos:

AÑOS	MONTO DE RECUPERACIÓN (En Millones de USD\$)	PERÍODO
2017 a 2018	\$138.39	Del 27 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2018
2020	\$69.50	Del 27 de enero al 30 de noviembre de 2020





MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a datos de montos recuperados de mora tributaria y sus respectivas notas aclaratorias, conforme lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería, con lo cual se atiende lo requerido en los peticiones 3 y 4 de la solicitud de información;
- II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

